

Santiago, viernes 9 de junio de 2023

Sra.

JESSICA LÓPEZ SAFFIE

Ministra de Obras Públicas

Presente

**REF. Denuncia prácticas indebidas de la
concesionaria que explota la Ruta
60-CH.**

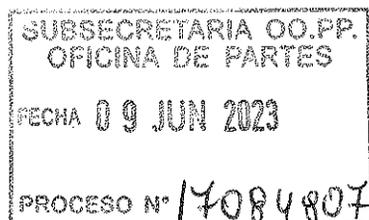
Estimada señora Ministra,

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para informarle una delicada situación que involucra a la concesionaria **Autopista de Los Andes S.A.**, filial de **Vías Chile S.A.**, ambas dependientes de la multinacional española **Abertis S.A.**; y al **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.

Esta situación se genera en el año 2017, a partir del ingreso ilegal, construcción y abandono de una obra pública en un terreno privado, por parte de la indicada concesionaria. La obra fáctica se ejecutó sin ningún tipo de autorización, ni título habilitante para ello, lo que constituyó una flagrante violación al Estado de Derecho.

Lo señalado reviste la mayor importancia, porque esta obra ilegal, es el resultado de una transacción de multas celebrada entre dicha concesionaria y la administración pasada del MOP. Ello porque la obra transada, por un menor precio a las multas cursadas, no ha sido entregada hasta el día de hoy al Estado de Chile. Ambas situaciones constituyen un perjuicio al erario fiscal y contra el interés y la fe pública.

A continuación le exponemos los detalles de lo informado.



AR-P: 5940.

1. SITUACIÓN NO RESUELTA DE INTERÉS PÚBLICO:

En primer lugar destacar el impacto sobre el tesoro público generado en la acumulación de multas por parte del Estado de Chile en contra de Autopista de Los Andes S.A., las que ascendían a los **57.540 UTM** a la fecha de la transacción, y que fueron objeto del acuerdo de transacción denominado "*Conciliación de multas de la obra CONCESIÓN CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60-CH*" aprobado por la comisión conciliadora del 11 de julio de 2017, donde la concesionaria se comprometió a construir una obra adicional a las estipuladas en el contrato de concesión de obra pública, pero evaluada en sólo **1.300 millones de pesos**.

Además de la evidente disparidad entre el monto de las multas y el precio de la obra adicional ejecutada, se produce un segundo impacto negativo para el tesoro público, ya que tal acuerdo no incluyó las medidas que permitieran al Estado garantizar su cumplimiento por parte de la concesionaria, lo que significa un perjuicio fiscal y un beneficio injustificado para Autopista de Los Andes S.A. En otras palabras, el acuerdo no proporciona mecanismos que obliguen al privado a cumplir su compromiso con el Estado de Chile.

2. SOBRE EL CASO PARTICULAR DE RUTA 60-CH

La obra adicional que deriva del acuerdo de multas antes mencionado, era la construcción de un segundo acceso desde la ciudad de San Felipe a la Ruta 60-CH, cuya realización requería obligatoriamente la utilización de dos terrenos privados, uno propiedad de ESVAL y el otro de Inmobiliaria San Bartolomé.

La concesionaria sin adquirir el terreno de Inmobiliaria San Bartolomé y sin saber nosotros lo acontecido con el terreno de ESVAL, derribó el muro perimetral de la mencionada inmobiliaria, autorizó el ingreso a su mandante, la también española **OHLA**, ingresó con maquinaria pesada, construyó parte del trazado del segundo acceso a la Ruta 60-CH y abandonó posteriormente esta construcción comprometida en la conciliación de multas que nace del contrato de licitación, y por tanto, quedando hasta el día de hoy sin ser entregada al Estado de Chile. Estos terrenos, de la inmobiliaria y de ESVAL, expuestos totalmente con la apertura de sus cierres y urbanizados forzosamente por esta obra ilegal,

hoy se encuentran totalmente usurpados por la toma ilegal más grande de la provincia.

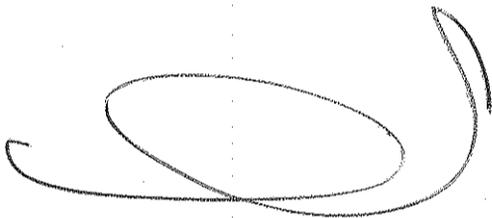
3. SOLICITUD

En este contexto, y aunque la concesionaria tiene una larga experiencia en la colaboración con entidades expropiantes en el procedimiento de toma de posesión material de terrenos para ejecutar las obras públicas encomendadas; en este caso, se actuó de manera informal e ilegal.

Por lo tanto, solicitamos a usted examinar los antecedentes y resolver si la conducta de Autopista Los Andes S.A., en el marco de su rol como concesionario, podría constituir un incumplimiento grave a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Adjunta antecedentes: <https://acortar.link/Zu1iF0>

Atentamente,



PATRICIO HERMAN
Fundación Defendamos la Ciudad
patricioherman@hotmail.com
Luz 2889, depto. 34, Las Condes



MICHEL CARTES
Director de Asuntos Públicos y Relacionamento Comunitario
Inmobiliaria San Bartolomé SpA.
mecartes@uc.cl
Manquehue Sur 520, of. 205, Las Condes